

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Dirección General de Trabajo

#### Circular

#### Declaración obligatoria de los casos de carbuncosis

A fin de conocer el alcance que los casos de carbuncosis humana representan, base precisa para atacar y resolver en todos sus aspectos el problema planteado por dicha enfermedad, esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 13 de julio de 1940:

Todos los casos de carbuncosis, cualquiera que sea su duración o gravedad, que se presenten en trabajadores, siempre que exista una relación inmediata entre la causa productora de aquélla y la índole de los trabajos realizados por éstos, deberán ser comunicados a la Inspección provincial de Trabajo correspondiente, conforme se viene haciendo en los casos de accidentes del trabajo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Director general de Trabajo, M. Pérez de Ayala.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

El Cónsul general de España en La Habana comunica el abintestato de Laureano García Fernández, natural de Oviedo, de treinta y cinco años de edad, hijo de Celestino y de Laura, de estado soltero.

Lo que se hace público, al objeto de que las personas que sepan el paradero de los familiares del mismo lo pongan en conocimiento de este Gobierno civil.

Oviedo, 28 de febrero de 1941.—El Gobernador civil interino.

El Cónsul general de España en La Habana comunica el abintestato de José Muñiz Rodríguez, natural de Asutrias (Santiago), propietario, soltero, sin que consten más antecedentes.

Lo que se hace público, al objeto de que las personas que sepan el paradero de los familiares del mismo lo pongan en conocimiento de este Gobierno civil.

Oviedo, 28 de febrero de 1941.—El Gobernador civil interino.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Con esta fecha, y por esta Jefatura, ha sido autorizado don Luis Casado de los Cobos y de las Alas Pumarino, para ampliar su fábrica de hielo "La Polar", en edificio de nueva planta, con un aumento en la capacidad de producción de hielo de 10 toneladas cada veinticuatro horas.

Oviedo, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

### Provisorato y Vicaría General del Obispado de Oviedo

Nos don Antonio Alonso Rodríguez, Presbítero, Doctor en Derecho Canónico, Canónigo Doctoral de la S. I. C. B. Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. i. Etc.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal pendé pleito de divorcio, en clase de pobres, a instancia de don José Roibas Pena, mayor de edad, casado, natural de San Vicente de Canday, Ribade, provincia de Lugo y vecino de Gijón, calle de la Merced, número 63, primero, contra su esposa doña Angeles Dorina Fernández Sánchez, natural de Gijón, y de ignorado paradero. En su vista, con fecha 24 del actual, se ha dictado auto por el cual hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos a la demandada doña Angeles Dorina Fernández Sánchez, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este nuestro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado, y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistida, que si así lo hiciere, la oiremos y guardaremos justicia en lo que la tenga, y previniéndola que, en caso contrario, se tendrá por contestada la demanda y a ella por rebelde.

Dado en Oviedo a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Alonso Rodríguez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan García Lorenzo.

### Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez ci-

vil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de tercería de mejor derecho promovida por doña María Aurora Galán, viuda de Bernardino Fanjul, vecina de Oviedo, contra el expedientado Heliodoro García Rodríguez, y el Estado, representado por el señor Abogado del mismo, se acordó convocar a las partes a juicio verbal para el que se señaló el día 18 del próximo mes de marzo y hora de las doce de la mañana.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, vecino de Prahúa (Pravia); y en su caso a sus hederos, los que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, expido el presente en Oviedo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiéndose declarado firme la sentencia absolutoria dictada contra José Alonso Muñiz, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente. (Expediente número 696).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiendo el expedientado Graciano Marquín de la Vega, vecino de Avilés, abonado el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional y garantizado el resto de los plazos pendientes con fianza, ha recobrado la libre disposición de sus bienes quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verifica-

do con motivo de dicho expediente. (Expediente número 371).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Riera Solís.

### Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 346 que se sigue contra Benigno Rojo Buría, de veinticuatro años, soltero, hijo de José y Generosa, vecino de Sama de Langreo, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia número mil ciento cincuenta y tres. Señores del Tribunal: Presidente don José Bento López; vocales, don Fernando Herce Vales y don Carlos Botas y G. Barbón. En la ciudad de Oviedo a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Benigno Rojo Buría a la pena de sanción económica de pago de ciento cincuenta pesetas.

Y para que conste y notificación en legal forma al expedientado o familiares, extiendo la presente en Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor.—V.º B.º, El Juez instructor, Victoriano Argüelles Landeta.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 971,

de 1940, el expedientado Antonio Fuentecilla Revuelta, vecino de Llanes, fallecido, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.110, de 1941, el expedientado Ramón Allongo Alvarez, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería, y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.056, de 1941, el expedientado Benedito Palomar Arribas, vecino de Mieres, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería, y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 760, de 1940, el expedientado José

Luis Felipe Arribas Jimenez, vecino de Ribadesella, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 782 de 1940, el expedientado Alfredo García González, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo:

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.103, de 1941, el expedientado Antonio de Con Suero, vecino de Cangas de Onís, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Froilán Neira. — V.º B.º, el Presidente, J. Bento.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

Don Emiliano García Rionda, Juez municipal suplente de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno: Habiendo visto el señor Juez municipal don Emilio García Rionda, los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, instado por doña Teresa Alvarez Orreo, casada, mayor de edad, vecina de La Riera, asistida de su esposo don Clemente González Tejuca, mayor de edad y de la misma vecindad, contra don Angel González Posada, industrial y vecino de Gijón, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Angel González Posada, a que tan pronto sea firme este sentencia pague a la actora doña Teresa Alvarez Orreo, las mil pesetas reclamadas, por rentas adeudadas, condenándole al pago de las costas del juicio. Cuya sentencia se notificará como ordenan los artículos 282 y 283, si la parte no interesa la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio García.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde que no ha sido habido en su domicilio, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que sello y firmo en Cangas de Onís a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Emilio García.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIERRA ROCAVADO, Isabel, natural de Bilbao, soltera, prostituta, de 26 años de edad, hija de Ricardo y Josefa, domiciliada últimamente en Ponferrada y León, procesada por estafa, sumario 88 de 1940; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO DE GIJON ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravió de los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de doña Magdalena Pérez del Rio, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez

días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 8.460, expedido el 2 de marzo de 1917, comprensivo de pesetas nominales 13.000 en Obligaciones municipales por resultas del Ayuntamiento de Gijón, 4 por 100.

Resguardo número 8.993, expedido el 28 de enero de 1918, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en Deuda amortizable al 4 por 100 1935.

Resguardo número 18.643, expedido el 22 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable al 5 por 100 1927.

Resguardo número 20.565, expedido el 9 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 146.400 en Deuda amortizable al 4 por 100 1928.

Resguardo número 26.649, expedido el 28 de julio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 5.500 en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 27.964, expedido el 2 de agosto de 1934, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 29.224, expedido el 30 de septiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón, 5 de febrero de 1941. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-3

Habiéndonos comunicado el extravió del Resguardo de depósito en este Banco, número 11.370, expedido el 13 de julio de 1921, a nombre de don Mauro Diaz-Caneja y doña Julia Pando y Valdés, comprensivo de pesetas nominales 22.000 en 44 Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 19 de febrero de 1941. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-2

### NOTARIA DE OVIEDO SUBASTA

El 15 de marzo de 1941, a las doce, en la Notaría de don José Santos Fruela, 5, 1.º, se venderá en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, todo el tendido de redes e instalaciones con material, de que está actualmente compuesta la Electra de Quirós, y los servicios desde el exterior de la Central hasta el pueblo más lejano de los que se suministra de fluido.

Oviedo, 1 de marzo de 1941. — El Notario.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial